

3 8 2 8 \_\_\_\_

DECRETO Nº

TEMUCO, 28 NOV. 2016

### VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 18 de noviembre del año 2016 entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **KDM S.A,** Rut N° **96.754.450-7**.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio Transitorio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Comuna de Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa KDM S.A, mediante escritura pública de fecha 18 de noviembre del año 2016.

2. La Municipalidad de Temuco, se obliga a pagar a la empresa KDM S.A los montos establecidos en la cláusula quinta del contrato referido precedentemente, y en los cuales se incluye el lavado de los camiones recolectores en la planta, una vez realizada la disposición.

3. La vigencia del contrato será por el plazo de 24 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, plazo que se podrá ampliar hasta por 12 meses y que se podrá aumentar según los plazos de la puesta en marcha de la nueva planta, adjudicada por la Municipalidad de Temuco mediante Decreto Alcaldicio N° 340 de fecha 20' de abril del año 3016.

integrante del presente Decreto.

. El contrato referido se entiende formar parte

CKER ALVEAR

CALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/da Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas

Administrador Municipal

Secretaria Municipal
 Dirección Jurídica

- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público

Unidad de Propuestas

KDM S.A
 Oficina de Partes

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 8451 /2016



MC

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2016** 

CONTRATO: "SERVICIO TRANSITORIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE TEMUCO"

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

KDM S.A.

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Noviembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de

ambos domiciliados en calle Arturo Prát número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra KDM S.A. en adelante "la Contratista", Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta guión siete, representada por don GASTON ENRIQUE BASTIAS ROMAN, chileno, viudo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número

## ambos con domicilio en

de la comuna de Quilicura, de paso en ésta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos treinta y nueve de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta número doscientos noventa guion dos mil dieciséis denominada: "Servicio Transitorio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos cincuenta y cuatro de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a KDM S.A. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. SEGUNDA: El Concejo Municipal en sesión de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis aprobó la autorización para la suscripción del contrato denominado: "Servicio Transitorio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Comuna de Temuco" con la empresa KDM S.A. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su alcalde Miguel Ángel Becker Alvear encarga a la empresa KDM S.A., el servicio transitorio de

PUBLICO

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TÈMUCO

disposición final de residuos sólidos municipales de comuna de Temuco, servicios que serán ejecutados conforme Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos noventa guion dos mil dieciséis. CUARTA: La vigencia del presente contrato será por el plazo de veinticuatro meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, plazo que se podrá ampliar hasta por doce meses y que se podrá aumentar según los plazos de la puesta en marcha de la nueva planta, adjudicada por la Municipalidad de Temuco mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis. QUINTA: La Municipalidad de Temuco pagará a la empresa KDM S.A., la suma de cero coma cuatrocientos noventa Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta, sin perjuicio de lo anterior: A) Si las toneladas mensuales dispuestas son mayor a siete mil doscientas y menor o igual a siete mil quinientas se pagará a la proveedora la suma de cero coma cuatrocientos ochenta y cinco Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta. B) Si las toneladas mensuales dispuestas son mayor a siete mil quinientas y menor o igual a siete mil ochocientas se pagará a la proveedora la suma de cero coma cuatrocientos setenta Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta. C) Si las toneladas mensuales dispuestas son mayor a siete mil ochocientas y menor o igual a ocho mil se pagará a la prestadora la suma de cero coma cuatrocientos cincuenta y tres Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta y D) Si las toneladas mensuales dispuestas son mayor a ocho mil el precio que se pagará a la prestadora será de cero coma cuatrocientos treinta y cuatro Unidades de Fomento, exento de I.V.A, por tonelada diaria dispuesta. En todos los valores indicados precedentemente se incluye el lavado de los camiones recolectores en la planta, una vez realizada la disposición. SEXTA: La Municipalidad de

Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por la prestadora debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, debiendo adjuntar mensualmente un informe de toneladas recepcionadas y patentes de los vehículos municipales ingresados. El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse los tickets de ingreso, no obstante lo anterior, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, aunque esto no corresponda a un mes (treinta días). La Municipalidad de Temuco a través de la Unidad Técnica indicara al oferente adjudicado la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados. Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajuste. SÉPTIMA: La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas a la Proveedora en los siguientes casos: a) Cinco Unidades Tributarias Mensuales por falta de registro de vehículos municipales de la comuna de Temuco que ingresen al recinto (por cada uno de los vehículos y cada vez Cinco Unidades Tributarias que ingresen). b) Mensuales incumplimiento de los horarios de recepción establecidos. c) Ocho Unidades Tributarias Mensuales por incumplimiento en la recepción de camiones recolectores de recolección de la Municipalidad de Temuco (por cada camión no ingresado). La Inspección Técnica aplicará las multas, y se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago, de las retenciones si existiesen o de las garantías del contrato, si aquellas no fuesen suficientes. Las multas serán aplicadas mediante Decreto Alcaldicio, elaborado por la inspección técnica y serán notificadas por esta misma al prestador del servicio mediante correo electrónico, el cual se adjuntará al Decreto Alcaldicio que aplica la multa. Este podrá apelar a las multas en un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico del inspector técnico del

## VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENIA A SEIS

PUBLICA

# NOTARIO PUBLICO TÈMUCO

contrato, la que deberá ser ingresada por la oficina de partes de la Municipalidad de Temuco. La aplicación de dos o más multas dentro de un mes podrá ser considerado como incumplimiento de contrato. OCTAVA: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro nueve cinco dos cinco uno del Banco Security por la suma de dos mil setecientas coma cero Unidades de Fomento, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintisiete de octubre del dos mil dieciséis y fecha de vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve. NOVENA: Se prohíbe la cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones y derechos que nazcan del presente contrato. DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA PRIMERA: Las partes confieren mandato especial a la Abogada Mónica Orietta Riffo Alonso y a la Abogada Jacqueline Andrea Cid Ortega, para que actuando conjuntamente puedan efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don GASTON ENRIQUE BASTIAS ROMAN para representar a la empresa KDM S.A., consta en Acta de Sesión del Directorio KDM S.A, de fecha ocho de enero del año dos mil quince, reducida a escritura pública de fecha dieciséis de enero del año dos mil quince ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, Repertorio número mil seiscientos cincuenta y cinco guion dos mil quince. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA TERCERA: Los gastos notariales derivados de

este Contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorlo de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil cuatro cientos cincuenta y uno --- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da coria. Doy Fe.--

MIGHEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

> GASTON ENRIQUE BASTIAS ROMAN En Rep: KDM S.A.

DAD PERSON OF THE PROPERTY OF

PUBLICO /S

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 NOV. 2016

A HOTARIO E